

Constancia secretarial: Palmira, V., marzo 01 de 2022. En la fecha informo al señor Juez que se encuentra debidamente registrado el bien inmueble con matrícula 378-46159 como fuera solicitado en oficio No. 626 de septiembre 24 de 2021. Se encuentra pendiente la notificación de la cónyuge supérstite señora María Mercedes Trujillo Duque, ordenado en auto No. 004 de enero 15 de 2021 en el numeral tercero, a efectos de continuar con la instancia toda vez que la DIAN dio respuesta indicando que el causante no tiene deudas con dicha Administración. Sírvasse proveer.

  
Clara Luz Arango Rosero  
Secretaria



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Auto No. 297

Sucesión Intestada Rad.76520400300620190049400  
Demandante: Carlos Arturo Mesa Granados c.c. 94.305.670  
Causante: Joaquín Ángel Mesa Osorio c.c. 2.467.337

Palmira, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2.022).

Como quiera que se encuentra surtida la medida de embargo del bien inmueble objeto de litis, como se observa en la anotación 009 del certificado de tradición del bien inmueble No. 378-46159 expedido por la Oficina Registral de Palmira, el Juzgado dispondrá comisionar para llevar a cabo la diligencia de secuestro atendiendo lo dispuesto en auto No. 004 de enero 15 de 2020.

Se glosa la respuesta ofrecida por la DIAN de octubre 01 de 2021, en la cual certifica que el causante no tiene deuda con dicha Administración.

Finalmente, habrá de requerirse al apoderado actora para que realice y culmine las diligencias de notificación a la cónyuge supérstite señora María Mercedes Trujillo Duque, según las voces de los arts. 291 a 293 del C.G.P., con el fin que a través de comparecencia denuncie activos y pasivos del causante a efectos de liquidar la sociedad conyugal.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, DISPONE:

1.- COMISIONAR a la Alcaldía Municipal de Palmira, a fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No.378-46159 de propiedad de ubicado en la calle 39 No. 12-34 de Palmira, propiedad del causante.

2°. DESIGNAR como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS, residente en la Calle 24 No.28-45 de Palmira, adscrito a la lista de auxiliares de la justicia del que Secretaría deberá comunicar la designación conforme lo delimita el decreto 806 de 2020 con su consecuente notificación por ese medio.

3°. LIBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso, señalándole al comisionado las facultades para: (i) Señalar fecha y hora para su práctica; (ii) Notificar al secuestre designado la fecha y hora de la diligencia en forma oportuna; (iii) Fijarle honorarios al designado; (iv) relevarlo en caso de fuerza mayor o por causa legal que así lo amerite.

4°. REQUERIR a la parte actora a través de su apoderado judicial, con el fin de que realice y culmine la diligencia de notificación a la cónyuge superviviente señora María Mercedes Trujillo Duque, según las voces de los arts. 291 a 293 del C.G.P., con el fin que a través de comparecencia denuncie activos y pasivos del causante a efectos de liquidar la sociedad conyugal.

5°. Una vez efectuada la anterior notificación se dará aplicación a lo dispuesto en el art. 501 del C.G.P.,

6°. Dar publicidad al presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el art. 295 del C.G.P.

### **NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Rubiel Velandia Lotero  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 006  
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eda655c8f800fab1477bcd1cbe39928f0e926cb950047a17f0330bed4d02631b**

Documento generado en 01/03/2022 04:50:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**